

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0344-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de febrero de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y tres (33) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveído N° 0006-2021-UNHEVAL-R, del 06.ENE.2021, el Rector, eleva para ser visto en Consejo Universitario, el Oficio N° 006-2021-UNHEVAL-AL, del 05.ENE.2021, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien remite, sin observación, el Informe N° 003-2021-UNHEVAL-UPJ, del 05.ENE.2021, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, emitiendo opinión legal respecto a la solicitud de cambio de régimen de dedicación solicitado por el docente Asociado Lolo Pérez Naupay, de tiempo parcial a dedicación exclusiva; señalando como **ANTECEDENTE** que, mediante solicitud de fecha 24 de setiembre de 2019, el docente Lolo Pérez Naupay, solicita de cambio de régimen de dedicación de tiempo parcial a dedicación exclusiva, o promoción a la categoría de Principal, sustentando su petición en que cumple con los requisitos estipulados en los artículos 287, 288 referidos a la promoción docente, artículo 294 en cuanto a cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios y el artículo 302 inciso c) en cuanto a los derechos de los docentes conculcada en el Estatuto vigente de la UNHEVAL y Artículo 83 Admisión y promoción en la carrera docente; Artículo 88, numeral 88.3 de la promoción de la carrera docente, Ley Universitaria Ley N° 30220; asimismo, precisa que, mediante la Resolución N° 601-2011-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 26 de octubre de 2011, se resolvió APROBAR el cambio de régimen del docente de la carrera profesional de Educación Física Lic. Lolo Pérez Naupay, Docente Asociado a Tiempo Parcial 20 horas (ASTP 20) a Docente Asociado a Tiempo Completo (ASTC-40 horas); el cual no surtió efectos debido a que no fuera considerado en el Presupuesto del año Fiscal 2012. **Analizado el caso**, señala que, para resolver la petición del administrado sobre cambio de régimen o promoción docente debe tenerse en cuenta lo siguiente: **1.** En el artículo 204° del Estatuto de la UNHEVAL, vigente al año 2019, estableció: "El cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de tiempo parcial a tiempo completo, y de éste a dedicación exclusiva, es por concurso de mérito y se debe contar con la plaza docente presupuestada". **2.** El artículo 84, tercer párrafo, de la Ley Universitaria establece: "Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta el ejercicio siguiente..."; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el Artículo N° 286 del Estatuto Universitario que establece: "Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente...". **3.** El artículo 8.1° de la Ley de Presupuesto 2019, en el inciso c), establece: "Prohíbese el ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ... c) El ascenso o promoción al que se refiere el presente inciso, para el caso de los docentes universitarios, solo es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de las universidades públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° y la disposición complementaria transitoria primera de la Ley 30220, Ley Universitaria"; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 8.3. de la misma norma legal que precisa: "Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el inciso c), del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el inciso d), del numeral 8.1... previo a realizar dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculados a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el Caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales". **4.** El artículo 500° del Reglamento General de la UNHEVAL, establece: "Toda promoción... La convocatoria, el número de plazas presupuestales también deben ser aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector... El proceso de promoción se inicia una vez cumplido con lo señalado anteriormente, es decir con la aprobación de las plazas presupuestadas y la aprobación del cronograma de evaluación por el Consejo Universitario"; concordante con lo establecido en el artículo 121° del Reglamento de Docente Valdizano que precisa: "El Consejo Universitario, antes del proceso de evaluación para la promoción y cambio de régimen, aprobará el número de plazas vacantes, considerando las necesidades institucionales y presupuestarias de acuerdo a Ley...". En atención a las normas legales precisadas, señala que, se debe establecer que previo a cualquier cambio de régimen de dedicación o promoción docente, el Consejo Universitario debe aprobar las plazas a convocarse para el proceso de evaluación y teniendo en consideración que el Consejo Universitario durante el año 2018, 2019 y 2020, no realizó ninguna aprobación de plaza para promoción o cambio de régimen, ello debido a que no se ha contado con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público ni el Informe Técnico de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; por tanto, OPINA que no resulta procedente la petición de cambio de régimen de dedicación o promoción docente solicitada por el administrado. Por otro lado, respecto a la existencia de la Resolución N° 601-2011-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 26 de octubre de 2011, sobre aprobación del cambio de régimen, indica que, debe tenerse en consideración que la misma fue declarada nula con la Resolución N° 01375-2012-UNHEVAL-CU, de fecha 03 de julio de 2012. Finalmente,

...///



TRANSCRIPCIÓN
en la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0344-2021-UNHEVAL

-2-

refiere que, el artículo 59, inciso 59.7 de la Ley Universitaria establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 118, inciso j) que señala: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones... j) nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"; la cual también, debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° del Reglamento del Docente Valdizano que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad...", significando ello que la potestad de cambiar de régimen a los docentes universitarios es del Consejo Universitario, por lo que, la solicitud en mención debe ser resuelta por el referido órgano de gobierno;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 49 de Consejo Universitario, del **21.ENE.2021**, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud del Profesor Asociado LOLO PEREZ NAUPAY, sobre cambio de régimen a dedicación de Tiempo Parcial a Dedicación Exclusiva o promoción a la categoría de Profesor Principal;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0135-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del Profesor Asociado **LOLO PEREZ NAUPAY**, sobre cambio de régimen a dedicación de Tiempo Parcial a Dedicación Exclusiva o promoción a la categoría de Profesor Principal; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe Legal N° 003-2021-UNHEVAL-UPJ al administrado LOLO PEREZ NAUPAY.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese."



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv-OCI-OAL
UTransparencia
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL